

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE, JUNTO CON EL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS, HAN DE REGIR EN EL CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO Y SERVICIOS DE IMPLANTACIÓN DE UN PROGRAMA DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN VOLUNTARIA Y EJECUTIVA DE TODOS LOS INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALBORAYA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.

PRIMERA.- OBJETO Y NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO.-

Es objeto del presente contrato el suministro y los servicios de implantación de un programa de Gestión Tributaria y Recaudación voluntaria y ejecutiva de todos los ingresos del Ayuntamiento de Alboraya, de acuerdo con lo especificado en el pliego de prescripciones técnicas.

Se trata de un contrato mixto, al contener prestaciones propias de suministro y de servicios, siendo la prestación principal la de servicios, atendido que es mayor el valor estimado de los servicios (150.000 €) respecto al valor estimado del suministro (51.756,20 €), por lo que de conformidad con el artículo 18 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), se regirá en cuanto a su preparación y adjudicación por lo dispuesto en la LCSP para los contratos de servicios, y en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción se atenderá a las normas aplicables a las diferentes prestaciones fusionadas en ellos, de conformidad con lo establecido en el artículo 122.2 de la LCSP.

El contrato no se divide en lotes, conforme a la justificación contenida en la Memoria justificativa.

Codificación:

CPV:

48000000 - Paquetes de software y sistemas de información.

72416000 - Proveedores de servicio de aplicaciones.

SEGUNDA.- NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER.-

Las necesidades administrativas a satisfacer a través de este contrato se han acreditado en la documentación preparatoria del mismo, en la Memoria justificativa del expediente, en el que se justifica la necesidad e idoneidad del objeto del contrato y contenido para satisfacerla, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 63 y 116 de la LCSP deberá publicarse en el perfil de contratante del órgano de contratación la memoria justificativa del contrato y el informe de insuficiencia de medios.

TERCERA.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO.-

Firma 1 de 1	
ALICIA ALCANA MARCO	15/07/2025
Este documento esta firmado digitalmente. Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente pgina web	
Código Seguro de Validación	4c57fcecbe8d4554b72d797993a56cf9001
Uri de validación	https://sede.alboraya.es/absis/jdli/arx/ldarxabsawebl/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsis/h=002
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original
	

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 35.1.l) y 116.3 de la LCSP, y 67.2.d) del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas (RG), existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria 121/492/64000.

Atendiendo que el contrato comporta gastos de carácter plurianual, su autorización o realización se subordina al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

CUARTA.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACION.-

El presupuesto máximo de licitación, sin incluir el IVA que deberá soportar la Administración, asciende a la cantidad de DOSCIENTOS UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS DE EURO (201.756,20 €).

De la cantidad anterior, corresponde en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido: CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS DE EURO (42.368,80 €) por lo que el presupuesto base de licitación asciende a DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTICINCO EUROS (244.125,00 €) IVA incluido.

Presupuesto base licencia software cloud y servicios de implantación programa Primer año	Importe IVA suministro y servicios de implantación programa Primer año	Presupuesto base licencia software cloud y servicios de implantación programa primer año (IVA Incluido)
Desglose suministro: 51.756,20 € servicios: 37.500,00 €	Desglose suministro: 10.868,80 € servicios: 7.875,00 €	Desglose suministro: 62.625,00 € servicios: 45.375,00 €
Presupuesto base servicios de mantenimiento programa Tres siguientes años	Importe IVA servicios de mantenimiento programa Tres siguientes años	Presupuesto base licitación servicios de mantenimiento programa (IVA Incluido) tres siguientes años
112.500,00 €	23.625,00 €	136.125,00 €
Presupuesto base total	Total importe IVA	Total presupuesto base licitación TOTAL CONTRATO
201.756,20 €	42.368,80 €	244.125,00 €



El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

El **valor estimado** del contrato asciende a la cantidad de DOSCIENTOS UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS DE EURO (201.756,20 €).

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	TOTAL
Presupuesto base de licitación IVA excluido	201.756,20 €
Importe de las modificaciones previstas (IVA excluido)	0 €
Importe de la/s prórroga/s (IVA excluido)	0 €
Importe de las opciones eventuales (IVA excluido)	0 €
TOTAL	201.756,20 €

QUINTA.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION.

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto, al amparo de lo dispuesto en los arts. 116, 131, 156 y 157 de la LCSP.

El órgano competente es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP y el Decreto de Alcaldía 628/2025, de 3 de marzo.

El contrato, por razón de su cuantía, no está sujeto a regulación armonizada.

SEXTA.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.

El **responsable del contrato**, según consta en la propuesta de nombramiento del Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, es el Tesorero municipal, a quien corresponderá supervisar su ejecución, adoptar decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP.

Firma 1 de 1	
ALICIA ALCAINA MARCO	15/07/2025
Este documento esta firmado digitalmente. Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente pagina web	
Código Seguro de Validación	4c57fcecbe8dd4554b72d797993a56cf9001
Uri de validación	https://sede.alboraya.es/absis/jdli/arx/di/arx/absawebl/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original
	

SÉPTIMA.- UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN ORDINARIA DEL CONTRATO.

De conformidad con el artículo 62 LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria de este contrato será la Tesorería municipal.

OCTAVA.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Teniendo en cuenta las prestaciones objeto del presente contrato, conforme a la justificación recogida en la Memoria justificativa del contrato el único criterio de adjudicación que se considerará será el precio ofertado, atendido que en el pliego de prescripciones técnicas se establecen como requisitos de obligado cumplimiento por parte de los licitadores las condiciones técnicas que deben reunir las soluciones que se oferten para cubrir las necesidades del Ayuntamiento de Alboraya, por lo que las condiciones de calidad de carácter técnico han sido fijadas de antemano, estando los productos a adquirir perfectamente definidos, sin que puedan introducirse modificaciones de ninguna clase en el contrato.

- Criterio precio: máximo 100 puntos:

La mayor cantidad de baja ofertada sobre el precio total del contrato (IVA excluido), será valorada con la máxima puntuación establecida para este criterio (100 puntos); la oferta que no realice ninguna baja con 0 puntos, atribuyéndose a los restantes importes de baja ofertados la puntuación que proceda proporcionalmente conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación criterio} = P \cdot (\text{TL-Oi} / \text{TL-Om})$$

Dónde:

P es la puntuación máxima del criterio

TL es el tipo de licitación

Oi es la oferta económica que se está valorando.

Om es la oferta económica más barata.

TOTAL: 100 PUNTOS.

En caso de empate en la valoración de los criterios para determinar la mejor oferta se decidirá la adjudicación a favor de empresas que al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100.

Si varias empresas licitadoras de las que han empatado acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Si continúa el empate, se resolverá a favor de los licitadores que al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas tengan mayor número de contratos indefinidos entre la plantilla que ejecutará el contrato, debiendo aportarse la documentación acreditativa correspondiente.

Si pese a todo ello persiste el empate, se resolverá el mismo mediante sorteo.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate.

Firma 1 de 1	
ALICIA ALCANA MARCO	15/07/2025
Este documento esta firmado digitalmente. Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente pagina web	
Código Seguro de Validación	4c57fcecbe8d4554b72d797993a56cf9001
Uri de validación	https://sede.alboraya.es/absis/idi/ax/idiarx/absawebl/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsis/h=002
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original
	

NOVENA.- GARANTIAS DE LA CONTRATACIÓN.

El licitador que resulte propuesto como adjudicatario por la Mesa de Contratación, por haber presentado la mejor oferta deberá acreditar en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento del órgano de contratación, la constitución de la garantía definitiva, la cual queda afecta a las responsabilidades contenidas en el artículo 110 de la LCSP, por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA.

De no cumplir este requisito por causas a él imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, siendo de aplicación lo dispuesto en el último párrafo del artículo 150.2 de la LCSP.

La garantía definitiva podrá prestarse en alguna/s de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP

La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la LCSP.

En el caso de uniones temporales de empresarios, las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida por el órgano de contratación y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

DÉCIMA.- PLAZO DE DURACIÓN.

El contrato tendrá un plazo máximo de duración de 4 años, sin posibilidad de prórroga.

DECIMOPRIMERA.- PERFIL DEL CONTRATANTE.

La información relativa al presente contrato que, de acuerdo con lo dispuesto en este pliego y en la LCSP, vaya a ser publicada a través del “perfil del contratante”, de conformidad con el artículo 63 LCSP, podrá ser consultada a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público en el siguiente enlace: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>.

DECIMOSEGUNDA.- REVISIÓN DE PRECIOS.

El precio del contrato no será objeto de revisión, atendido lo dispuesto en el artículo 103 de la LCSP, que únicamente permite la revisión, periódica y predeterminada de precios, en los contratos de obra, en los de suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas, contratos de suministro de energía y en aquellos otros en los que el periodo de recuperación de la inversión sea igual o superior a cinco años. Todo ello previa justificación en el expediente y de conformidad con lo previsto en el Real Decreto a que se refieren los artículos 4 y 5 de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de Desindexación de la economía española.

DECIMOTERCERA.- DE LA LICITACIÓN.

Firma 1 de 1	
ALICIA ALCANA MARCO	15/07/2025
Este documento esta firmado digitalmente. Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente pgina web	
Código Seguro de Validación	4c57fcecbe8d4554b72d797993a56cf9001
Uri de validación	https://sede.alboraya.es/absis/idi/arx/idiarxabsawe/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsis/h=002
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original
	

Se dará publicidad a la licitación, mediante anuncio que se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación. El anuncio de licitación contendrá la información recogida en el Anexo III de la LCSP.

13.1.-DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

- **SOBRE Nº 1: "DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS"**. El SOBRE 1 contendrá la siguiente documentación:

1.-Declaración responsable del licitador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 LCSP y **ANEXO I, cuyo modelo consiste en el documento europeo único de contratación (DEUC)**, aprobado a través del Reglamento (UE) nº 2016/7, de 5 de enero (<https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/>), que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación.

Los licitadores interesados pueden obtener el formulario DEUC en los siguientes enlaces:
<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>
<https://espd.eop.bg/espd-web/filter?lang=es>

2.- Integración de la solvencia con medios externos.

Cuando se recurra a la solvencia y medios de otras empresas, de conformidad con el artículo 75 LCSP, cada una de ellas deberán presentar la declaración responsable debidamente cumplimentada y firmada, cuyo modelo consiste en el documento europeo único de contratación (DEUC), aprobado a través del Reglamento (UE) nº 2016/7, de 5 de enero. En este caso, se deberá cumplimentar las secciones A y B de la parte II, la parte III y la parte VI. Siempre que resulte pertinente en lo que respecta a la capacidad o capacidades específicas en que se base el operador económico, se consignará la información exigida en las partes IV y V por cada una de las entidades de que se trate.

3.- Uniones Temporales de Empresarios.

En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, cada empresa participante aportará la declaración responsable del apartado uno de esta cláusula. Adicionalmente a la declaración, se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 LCSP, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

En el escrito de compromiso se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha

Firma 1 de 1	ALICIA ALCANA MARCO	15/07/2025
Este documento esta firmado digitalmente. Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente pgina web		
Código Seguro de Validación	4c57fcecbe8d4554b72d797993a56cf9001	
Uri de validación	https://sede.alboraya.es/absis/idiarx/idiarxabsweb/castellano/esp/verificadorfirma.asp?nodeabsis/h=002	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



unión, una vez efectuada la adjudicación del contrato a su favor. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

4.- Para las empresas extranjeras, además de la declaración responsable a que se refiere el apartado 1 de esta cláusula: Todas las empresas no españolas deben aportar:

- una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante. Las empresas de Estados que no sean miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán aportar:
- Informe que acredite la capacidad de obrar expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.
- Informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 LCSP. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

5.- Dirección de correo electrónico. Designación de una dirección electrónica en que efectuar las notificaciones, que deberá ser “habilitada”, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta, salvo que la misma sea la que figure en el DEUC.

- El **SOBRE N° 2: Proposición económica y oferta relativa a los criterios de adjudicación evaluables mediante cifras o porcentajes.**

Los licitadores incluirán en este sobre la documentación relacionada con los criterios de adjudicación cuantificables mediante aplicación de fórmulas a que se refiere la cláusula 8ª del presente pliego.

El contenido de la oferta económica será redactado según el modelo recogido en el **ANEXO II**, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada.

En la proposición económica, que no deberá superar el presupuesto de licitación establecido en la cláusula 4 del presente pliego, deberá detallarse de forma separada y clara, el importe de cada uno de los conceptos que lo integran.

En el supuesto de que en la proposición económica exista discordancia entre la cifra expresada en número y la expresada en letras, prevalecerá ésta sobre aquella, sin que sea necesaria aclaración alguna por parte del licitador proponente. Cuando, no obstante lo exigido por la presente cláusula el licitador recoja en su proposición económica el importe de la prestación IVA incluido, el órgano de contratación podrá requerirle para que desglose del mismo la cuantía del impuesto.

Firma 1 de 1	
ALICIA ALCANA MARCO	15/07/2025
Este documento esta firmado digitalmente. Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente pgina web	
Código Seguro de Validación	4c57fcecbe8d4554b72d797993a56cf9001
Uri de validación	https://sede.alboraya.es/absis/jdli/arx/ldarx/absa/web/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsis/h=002
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original
	

Asimismo, en el supuesto de que en la oferta no se desglose expresamente el importe correspondiente al IVA, se entenderá que el importe expresado en la proposición lleva el IVA excluido, cuando concurra esta circunstancia se requerirá al licitador para que ratifique la cuantía correspondiente al IVA de dicha proposición, en este último supuesto no se podrá admitir la modificación de la proposición por el licitador para incluir la expresión "IVA incluido", puesto que supondría una mejora de su oferta que podría afectar al principio de igualdad y concurrencia de la licitación.

13.2.- PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN: El procedimiento para la adjudicación del contrato se anunciará en el perfil de contratante del órgano de contratación.

13.3.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES:

El **plazo** para la presentación de proposiciones, se iniciará con la publicación del anuncio en el perfil de contratante, y concluirá a los **15 días** siguientes a los de dicha publicación. Si el último fuera sábado o festivo se prorrogará al primer día hábil siguiente.

Al licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación se le requerirá, previamente a la adjudicación del contrato, a fin de que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias a que se refiere el artículo 140, si no se hubiera aportado con anterioridad, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

Esto es, deberá presentar los siguientes:

1º) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica: Los empresarios individuales, el DNI; los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda, todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello
Solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

En lo que respecta a las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y las empresas no comunitarias se estará a lo dispuesto en los artículos 67 y 68 de la LCSP 2017.

Podrán contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin perjuicio de las facultades de la Mesa de Contratación cuando existan indicios de colusión, conforme al artículo 69 de la LCSP 2017, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Firma 1 de 1	ALICIA ALCANA MARCO	15/07/2025
Este documento esta firmado digitalmente. Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente pagina web		
Código Seguro de Validación	4c57fcecbe8d4554b72d797993a56cf9001	
Uri de validación	https://sede.alboraya.es/absis/idiar/idiarxabsweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsis/h=002	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

2º) Documentos acreditativos de la representación: Los que comparezcan o firmen las proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto, otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición, junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del apoderado o los apoderados.

3º) Declaración expresa responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar enumeradas en el artículo 71 de la LCSP, conforme al modelo que se incorpora como **ANEXO III**, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

La prueba de no estar incurso en prohibición para contratar podrá acreditarse asimismo por alguno de los otros medios establecidos en el artículo 85 LCSP.

4º) los que acrediten la **solvencia económica, financiera y técnica:**

Respecto a la **solvencia económica y financiera**, de acuerdo con el artículo 87 LCSP, se selecciona el siguiente medio para la acreditación de la solvencia económica y financiera, en base a lo siguiente: la solvencia económica es un indicador clave de la capacidad del licitador para llevar a cabo el contrato y se quiere que la empresa que resulte adjudataria tenga los recursos necesarios para ejecutar el contrato, al mismo tiempo que se permite la participación en la licitación de las pequeñas y medianas empresas:

El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocio que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor anual medio del contrato (1,5 x 50.439,05 € = 75.658,575 €).

Anualidad media = Valor estimado / nº meses * 12 = 50.439,05 euros, siendo una vez y media la anualidad media 75.658,57 euros.

El volumen anual se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviese inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en el que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen

Firma 1 de 1	ALICIA ALCANA MARCO	15/07/2025
Este documento esta firmado digitalmente. Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	4c57fcecbe8d4554b72d797993a56cf9001	
Uri de validación	https://sede.alboraya.es/absis/jdli/arx/ldarx/absa/web/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsis/h=002	
Metadatos	Origen: Origen administración	Estado de elaboración: Original
		

anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Respecto a la **solvencia técnica**, se ha optado por la experiencia en la ejecución de trabajos similares, prevista en el artículo 90.1.a) LCSP porque la experiencia en servicios similares asegura que la empresa o profesional tiene conocimientos prácticos sobre los desafíos que pueden surgir durante la ejecución del contrato, lo cual reduce la probabilidad de errores costosos o retrasos innecesarios. La exigencia de experiencia previa garantiza el conocimiento de las normativas y estándares técnicos que se requieren para la ejecución del contrato. Asimismo los contratistas en servicios similares han aprendido a gestionar los tiempos y los costes de manera efectiva, lo cual es crucial para evitar desviaciones del presupuesto o plazos, y además permiten la participación en la licitación de las PYMES:

Conforme al art. 90.1.a) LCSP, los licitadores acreditarán su experiencia en el objeto del contrato, aportando una relación de los principales trabajos realizados de igual o similar naturaleza al objeto de este contrato, haciendo constar, el importe, fecha y contratante. La relación será avalada por certificados expedidos o visados por órgano competente, debiendo ser el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución igual o superior al 70% de la anualidad media prevista de este contrato (70 % de 50.439,05 € = 35.307,33) .

Anualidad media = Valor estimado / nº meses * 12 = 50.439,05 euros, siendo el 70% de la anualidad media 35.307,33 euros.

Se consideran trabajos de igual o similar naturaleza al de este contrato, aquellos cuyos tres primeros dígitos de CPV coincidan con los siguientes:

- 48000000 - Paquetes de software y sistemas de información.
- 72000000 – Servicios TI: consultoría, desarrollo de software, Internet y apoyo.
- 72262000 – 9 Servicio de desarrollo de software
- 72267000 - 4 Servicio de mantenimiento y reparación de software.
- 72268000 -1 Servicio de suministro de software.
- 72416000 -9 Proveedores de servicio de aplicaciones.
- 72500000 -0 Servicios informáticos.

Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

5º) Consentimiento para recabar los Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, conforme al ANEXO IV.

- Compromiso de adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato: No procede.

Firma 1 de 1	
ALICIA ALCANA MARCO	
Este documento esta firmado digitalmente. Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4c57fcecbe8d4554b72d797993a56cf9001
Uri de validación	https://sede.alboraya.es/sbsis/jc/idi/ax/idiarxabsawe/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsis/h=002
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



- **Habilitación empresarial y profesional:** No procede.

DECIMOCUARTA.- MESA DE CONTRATACIÓN.

- Presidente: Dña. Ana M.ª Bru Guzmán, Concejal Delegada de Coordinación Interdepartamental o suplente Susana Cazorla Martí, Concejal Delegada de Servicios Sociales, y Promoción de la Salud y Cultura Festiva.
- Vocales: - Dña. Silvia Zahara Galdón Escolar, Interventora municipal, o suplente Jaume Aguilar Peris, Técnico de Intervención, en caso de ausencia por vacaciones o asuntos propios de la Interventora, como Interventor Accidental según Decreto de Alcaldía 2027/2024 de 5 de julio.
 - Dña. Carmen España Gregori, Secretaria General de la Corporación o suplente D. Fermín Parrilla Galdón, Vicesecretario.
 - D. Álvaro Chavarría Panadero (Tesorero municipal).
- Actuará de Secretaria de la Mesa Dña. Alicia Alcaina Marco, TAG de Servicios Jurídicos, o Secretaria suplente Dña. Eva M.ª Benito Ruiz.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de contratación procederá a la calificación de la documentación general contenida en los sobres número uno presentados por los licitadores, y si observase defectos materiales en la documentación presentada, lo comunicará a los licitadores, mediante notificación por medios electrónicos, concediéndoles un plazo de tres días naturales para que lo subsane. Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

Una vez subsanados, si procede, los defectos en la documentación contenida en el Sobre 1, la Mesa evaluará y determinará las empresas admitidas a la licitación y las excluidas, así como, en su caso, las causas de la exclusión. Sin perjuicio de la comunicación a las personas interesadas, se harán públicas estas circunstancias mediante su perfil de contratante.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de contratación, a efectos de completar la acreditación de la solvencia de los licitadores, podrá recabar de éstos las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios (art. 95 LCSP), requerimiento que deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de cinco días y siempre antes de la declaración de admisión de las proposiciones.

La Mesa de contratación, una vez calificada la documentación del sobre nº 1 y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, realizará la apertura de los SOBRES NÚMERO 2 de los licitadores admitidos, conteniendo la documentación de las proposiciones relativas a los criterios de adjudicación no evaluables mediante cifras o porcentajes, a que se refiere la cláusula 8ª, con arreglo al siguiente procedimiento:

Firma 1 de 1	
ALICIA ALCAINA MARCO	
Este documento esta firmado digitalmente. Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4c57fcecbe8d4554b72d797993a56cf9001
Uri de validación	https://sede.alboraya.es/absis/idi/arc/idiarxabsaaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsis/h=002
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



En primer lugar, el Presidente dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la calificación de la documentación general presentada en los sobres nº 1, con expresión de los licitadores admitidos y de los excluidos, y de las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta, pero sin que en este momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de subsanación de defectos u omisiones.

A continuación, el Secretario de la Mesa procederá a la apertura de los SOBRES Nº 2 de los licitadores admitidos, dando lectura a la relación de los documentos aportados respecto a los criterios de adjudicación a que se refiere el citado sobre.

Concluida la apertura de las proposiciones, el Presidente de la Mesa invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado, informándoles, en caso de producirse éstas, de la posibilidad de presentar reclamaciones escritas ante el órgano de contratación, en el plazo máximo de dos días hábiles.

A continuación, se dará por concluido el acto celebrado, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

La Mesa de contratación, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la cláusula 8ª del presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos.

DECIMOQUINTA.- ADJUDICACIÓN.

15.1 Clasificación de las ofertas y requerimiento de documentación:

La Mesa de contratación propondrá la adjudicación al licitador que haya presentado la mejor oferta, elevando la propuesta al órgano de contratación.

Los servicios correspondientes del órgano de contratación, a la vista de la propuesta formulada por la Mesa de contratación, requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente:

- Los documentos que acrediten la posesión y validez de la documentación concerniente a sus condiciones para contratar con la Administración. En concreto deberá aportar los documentos a que se refiere la cláusula 13ª de este pliego administrativo y el art. 140.1 de la LCSP letras a) a c), de disponer efectivamente de los medios a que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a exigirle el

Firma 1 de 1	
ALICIA ALCANA MARCO	15/07/2025
Este documento esta firmado digitalmente. Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente pgina web	
Código Seguro de Validación	4c57fcecbe8d4554b72d797993a56cf9001
Uri de validación	https://sede.alboraya.es/absis/jdli/arx/ldarx/absawe/castellano/asp/verificadofirma.asp?nodeabssim=002
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original
	

importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional si se hubiese constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

En tal caso se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

15.2 Adjudicación:

Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, o utilizándose un único criterio sea el del menor coste del ciclo de vida, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, contado de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 158.1 de la LCSP.

Cuando el único criterio sea el precio la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de 15 días a contar desde el siguiente al de apertura de proposiciones.

El Órgano de Contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación requerida en la cláusula anterior.

La adjudicación deberá ser motivada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151.1 de la LCSP. Asimismo, se notificará a los candidatos o licitadores, por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional decimoquinta de la LCSP, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de la adjudicación, entre la que deberá figurar en todo caso la relacionada en el apartado segundo del artículo 151 de la LCSP.

En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al artículo 153.3 de la LCSP.

Deberá señalarse en la notificación el régimen de recursos aplicable y el órgano competente para resolverlos.

DECIMOSEXTA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y además podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Como el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran los quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación. Transcurrido este plazo, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al

Firma 1 de 1	ALICIA ALCANA MARCO	15/07/2025
Este documento esta firmado digitalmente. Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente pagina web		
Código Seguro de Validación	4c57fcecbe8d4554b72d797993a56cf9001	
Uri de validación	https://sede.alboraya.es/absis/idi/ax/idiar/xabsawebl/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsis/h=002	
Metadatos	Origen: Origen administración	Estado de elaboración: Original



adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 153.4 LCSP, cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

La formalización deberá publicarse, junto con el contrato, en un plazo no superior a 15 días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación.

DECIMOSÉPTIMA.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Se estará a lo dispuesto en los artículos 210, 304 y 305 de la LCSP para el suministro, y artículo 311 de la LCSP respecto a los servicios.

DECIMOCTAVA.- RIESGO Y VENTURA.

El presente contrato se conviene a riesgo y ventura del adjudicatario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 197 de la LCSP.

DECIMONOVENA.- OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES, FISCALES Y DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos, de prevención de riesgos laborales, y de protección del medio ambiente.

VIGÉSIMA.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

-Dada la naturaleza del objeto de este contrato, será de aplicación el art. 202.1 de la LCSP en su último párrafo por lo que, dado que es un contrato cuya ejecución implica la cesión de datos por las entidades del sector público al contratista, éste debe someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, teniendo esta obligación el carácter de obligación contractual esencial, de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

-Asimismo, conforme al art. 202.2 de la LCSP en consideraciones de tipo social o relativas al empleo, el contratista deberá cumplir los convenios colectivos territoriales y sectoriales aplicables.

-Promoción lingüística. La empresa adjudicataria, en su ámbito de actuación, y por lo que hace a la ejecución del contrato, adoptará las medidas necesarias para garantizar la oficialidad de las lenguas en la publicidad, imagen, cartelería, materiales, etc. en cualquier soporte, teniendo que utilizar las dos lenguas oficiales de la Comunitat Valenciana.

Firma 1 de 1	
ALICIA ALCANA MARCO	15/07/2025
Este documento esta firmado digitalmente. Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente pagina web	
Código Seguro de Validación	4c57fcecbe8d4554b72d797993a56c9001
Uri de validación	https://sede.alboraya.es/bsis/idi/ax/idiarxabsaaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsis/h=002
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original
	

La empresa adjudicataria en sus relaciones con la Administración y con los ciudadanos, escritas y orales, debe garantizar el uso de las dos lenguas oficiales de la Comunitat Valenciana. A efectos de comprobación, la persona responsable del contrato podrá recabar de la entidad adjudicataria la documentación necesaria que acredite el uso de las dos lenguas oficiales en los aspectos señalados.

Para el caso de incumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución se impondrán las penalidades señaladas en la cláusula siguiente del presente pliego.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del mismo.

VIGESIMOPRIMERA.- PENALIDADES.

En caso de cumplimiento defectuoso de la prestación o incumplimiento de los compromisos o las condiciones especiales de ejecución del contrato, la Administración podrá imponer al contratista penalidades económicas, proporcionales a la gravedad del incumplimiento, que no podrá superar, cada una de ellas, el 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 % del precio del contrato, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 76.2, 192.1 y 202 de la LCSP.

En caso de que el contratista incurra en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,60 € por cada 1.000 € del precio del contrato, IVA excluido, y cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por ciento del precio del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 193.4 de la LCSP.

La Administración tendrá la misma facultad a que se refiere el apartado anterior respecto al incumplimiento de los plazos parciales que se hubieran señalado.

Dichas penalidades se impondrán siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 194.2 de la LCSP.

VIGESIMOSEGUNDA.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en las propuestas de adjudicación se entienden comprendidos los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos, que correrán por cuenta del contratista, salvo el Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser soportado por la Administración, que se indicará como partida independiente.

Firma 1 de 1	
ALICIA ALCANA MARCO	
Este documento esta firmado digitalmente. Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente pagina web	
15/07/2025	
Código Seguro de Validación	4c57fcecbe8d4554b72d797993a56cf9001
Uri de validación	https://sede.alboraya.es/absis/jdli/arx/ldarx/absa/web/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsis/h=002
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



VIGESIMOTERCERA.- FORMA DE PAGO.

El pago del precio del contrato se realizará de conformidad con lo previsto en el artículo 198 de la LCSP.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio conforme a lo establecido en el artículo 198.4 de la LCSP.

A estos efectos, de conformidad con el apartado dos de la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, el contratista deberá hacer constar en cada factura presentada la identificación tanto del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, como del órgano de contratación y del destinatario, según lo dispuesto en la cláusula 34ª del presente pliego.

VIGESIMOCUARTA.- PLAZO DE GARANTÍA.

El período de garantía será de UN AÑO y comenzará a contar a partir del día siguiente a la fecha de recepción satisfactoria del contrato.

El adjudicatario iniciará los servicios de mantenimiento y soporte sobre cada componente del sistema, una vez puesto en explotación el mismo y durante toda la vigencia del contrato.

VIGESIMOQUINTA.- TEMERIDAD.

Para considerar si una oferta tiene valores anormales o desproporcionados se atenderá a los criterios del artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, al ser el criterio precio el único criterio de adjudicación.

Se considerará que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados en los siguientes casos:

- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Firma 1 de 1	
ALICIA ALCANA MARCO	15/07/2025
Este documento esta firmado digitalmente. Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente pgina web	
Código Seguro de Validación	4c57fcecbe8d4554b72d797993a56cf9001
Uri de validación	https://sede.alboraya.es/absis/jdli/arx/di/arx/absweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsis/h=002
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original
	

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal la Mesa dará audiencia al licitador afectado y tramitará el procedimiento previsto en el artículo 149 LCSP, y en vista de su resultado propondrá al órgano de contratación su aceptación o rechazo. El plazo máximo para que justifique su oferta el licitador no podrá superar los 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.

VIGESIMOSEXTA.- CONFIDENCIALIDAD.

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 LCSP.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter.

VIGESIMOSÉPTIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS.

1) Los datos personales facilitados, para los casos en que se trate de persona/s física/s, o en el caso de ser representante/s de una persona jurídica, así como la curricular y otras de índole laboral, del/los trabajador/es que realizarán el servicio/obra/suministro, serán tratados por el Ayuntamiento de Alboraya en calidad de Responsable de Tratamiento.

La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos es la gestión de la adjudicación del contrato, para la formalización y ejecución del mismo.

La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la valoración de su idoneidad en el proceso de selección o adjudicación del del servicio/s, suministro/s, obra/s de que se trate, así como – en el caso de que resulte adjudicatario – su utilización para mantener la relación contractual con la Administración Pública, en los aspectos económicos y técnicos derivados, así como el control de la/s obra/s, bien/es y/o servicio/s contratado/s y, en su caso, remisión de información sobre las incidencias relacionadas con aquéllos. Se informa que los datos personales podrán ser cedidos o comunicados a las entidades públicas – estatales o autonómicas – competentes y en los supuestos previstos, según Ley. Asimismo, podrán ser publicados en los tablones y diarios o boletines oficiales de la Administración Pública correspondientes. De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos), podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, olvido, oposición y portabilidad, respecto de sus datos personales, enviando un escrito acompañado de su DNI, dirigida al Ayuntamiento de Alboraya, Calle Milagrosa 17, 46120, Alboraya.

2) La entidad adjudicataria y el personal a su servicio deberá cumplir con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos) y con la normativa que se cree para su desarrollo, así

Firma 1 de 1	ALICIA ALCANA MARCO	15/07/2025
Este documento esta firmado digitalmente. Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente pgina web		
Código Seguro de Validación	4c57fcecbe8d4554b72d797993a56cf9001	
Uri de validación	https://sede.alboraya.es/absis/idi/ax/idiar/absisweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsis/h=002	
Metadatos	Origen: Origen administración	Estado de elaboración: Original



como de las disposiciones que en materia de protección de datos encuentren en vigor a la adjudicación del contrato o que puedan estarlo a su vigencia.

De conformidad con el artículo 5 RGPD, el personal de la entidad adjudicataria deberá guardar la debida confidencialidad y secreto sobre los hechos, informaciones, conocimientos, documentos y otros elementos a los que tenga acceso con motivo de la prestación del servicio.

Es obligación de la entidad adjudicataria comunicar este deber a su personal, así como cuidar de su cumplimiento.

Si por el tipo de obra, suministro o servicio objeto de adjudicación, no comporta un acceso a datos de carácter personal, los empleados de la entidad adjudicataria tendrán la prohibición de acceder a los tratamientos, informáticos y en papel, propiedad del Ayuntamiento de Alboraya.

Para el caso que la prestación del contrato pueda comportar un acceso o tratamiento de datos de carácter personal contenidos en tratamientos, informáticos y/o en papel, titularidad del Ayuntamiento de Alboraya, la entidad adjudicataria, en su calidad de Encargado del Tratamiento se obliga especialmente a lo siguiente:

(i) No aplicar o utilizar la información de carácter personal con un fin distinto al previsto en el presente pliego, así como su cesión o comunicación a terceros, ni siquiera para su conservación.

(ii) En el caso de que la entidad adjudicataria sometiera a tratamiento o almacenamiento, de cualquier modo, datos personales de los tratamientos titularidad del Ayuntamiento de Alboraya, se compromete a adoptar las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación, y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas.

(iii) Asimismo, para el caso en que el contrato implique tratamiento de datos personales en las propias instalaciones de la entidad adjudicataria (Encargado de Tratamiento), pondrá a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el RGPD, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del responsable o de otro auditor autorizado por dicho responsable.

(iv) El Ayuntamiento de Alboraya (Responsable de Fichero o Tratamiento) tendrá la facultad de exigir a la entidad adjudicataria (Encargado de Tratamiento), prueba de su cumplimiento de las obligaciones impuestas por la legislación de protección de datos, solicitando copia del informe de Auditoría, o de cualquier otro documento que estime conveniente siempre que se refiera a datos personales que trata por cuenta de aquél. En el supuesto de que no quede acreditada, a juicio del Ayuntamiento de Alboraya el cumplimiento de las obligaciones que como Encargado de Tratamiento le corresponden, el primero podrá rescindir unilateralmente el contrato.

(v) Una vez finalizada la prestación contractual, debe ser devuelto cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto de tratamiento al Ayuntamiento de Alboraya, excepto cuando exista una previsión legal que exija su conservación, en cuyo caso deberá procederse a la devolución de los mismos garantizando al Ayuntamiento de Alboraya dicha conservación. Aquellos datos que no se devuelvan, deberán destruirse adoptando las medidas de seguridad para evitar el acceso por parte de terceros. También podrá el Encargado del Tratamiento conservar,

Firma 1 de 1	ALICIA ALCANA MARCO	15/07/2025
Este documento esta firmado digitalmente. Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente pgina web		
Código Seguro de Validación	4c57fcecbe8d4554b72d797993a56cf9001	
Uri de validación	https://sede.alboraya.es/absis/idi/ax/idiar/absawebl/castellano/asp?nodeabsis/h=002	
Metadatos	Origen: Origen administración	Estado de elaboración: Original
		

debidamente bloqueados los datos, en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con el Responsable del Fichero o Tratamiento.

(vi) El incumplimiento por parte del adjudicatario de las estipulaciones del presente pliego lo convierten en Responsable del Tratamiento, respondiendo directamente de las infracciones en que hubiera incurrido, así como al pago del importe íntegro de cualquier sanción que, en materia de protección de datos de carácter personal, pudiera ser impuesta al Ayuntamiento de Alboraya, así como de la totalidad de los gastos, daños y perjuicios que sufra el Ayuntamiento de Alboraya, como consecuencia de dicho incumplimiento.

Atendido que la ejecución del contrato requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, el contratista tendrá la consideración de ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, al igual que un tercero que trate estos datos por cuenta del contratista, debiendo firmar el Acuerdo regulador de la figura del Encargado del Tratamiento, que consta como **ANEXO V** en estos pliegos.

Los datos se cederán exclusivamente para el cumplimiento de las prestaciones objeto del contrato, debiendo cumplirse las siguientes obligaciones:

- Sometimiento en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202.
- Obligación de la empresa adjudicataria de presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
- Obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración anterior.
- Obligación de los licitadores de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Las obligaciones anteriores se califican como esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

VIGESIMOCTAVA.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

El órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el contrato por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 LCSP.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas en los términos establecidos en el artículo 206 LCSP, debiendo formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 LCSP y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la citada ley.

VIGESIMONOVENA.- CESIÓN DEL CONTRATO.

Firma 1 de 1	
ALICIA ALCANA MARCO	15/07/2025
Este documento esta firmado digitalmente. Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente pgina web	
Código Seguro de Validación	4c57fcecbe8d4554b72d797993a56cf9001
Uri de validación	https://sede.alboraya.es/absis/jdli/arx/ldarx/absawebl/castellano/asp/verificadofirma.asp?nodeabsis/n=002
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original
	

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214.2 LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) del artículo 214 LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

TRIGÉSIMA.-SUBCONTRATACIÓN.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo, salvo que conforme a lo establecido en las letras d) y e) del apartado 2º del artículo 215 LCSP, la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el contratista y siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 215 LCSP.

La infracción de estas condiciones, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá las siguientes consecuencias: La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato.

Asimismo, y en cuanto a los pagos a subcontratistas y suministradores, quedará obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 LCSP.

En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 LCSP.

Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

El contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación su intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificándolo suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento a la Administración del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 LCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

Firma 1 de 1	
ALICIA ALCANA MARCO	15/07/2025
Este documento esta firmado digitalmente. Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente pagina web	
Código Seguro de Validación	4c57fcecbe8d4554b72d797993a56cf9001
Uri de validación	https://sede.alboraya.es/absis/idi/ax/idiar/xabsa/web/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsis/h=002
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original
	

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

TRIGESIMOPRIMERA.- PERSONAL DEL SERVICIO.

1. El contratista realizará todos los servicios incluidos en este contrato con el personal previsto en el Pliego técnico y/o en su oferta, y garantizará que en todo momento el servicio se presta con el personal preciso, con independencia de los derechos sociales de los trabajadores (permisos, vacaciones, licencias) o de las bajas que se produzcan.
2. El personal que el adjudicatario destine a la ejecución de este contrato deberá tener la formación y experiencia exigidas en su caso en el Pliego de prescripciones técnicas particulares del contrato y/o ofertado por el adjudicatario, en todo caso adecuadas a las tareas que va a desarrollar en ejecución de este contrato. Este personal no se identificará en la oferta ni en el contrato con datos personales, sino por referencia al puesto de trabajo y/o funciones.
3. Todo el personal que el adjudicatario dedique a la ejecución de las prestaciones objeto de este contrato deberá estar integrado en la plantilla del adjudicatario y no tendrá vinculación laboral con este Ayuntamiento. En su mayor parte este personal deberá estar previamente contratado por la empresa. Cuando puntualmente el adjudicatario precise contratar nuevo personal para la ejecución de este contrato, deberá realizarse bajo alguna modalidad de contratación que no vincule a los trabajadores directamente a los servicios objeto de éste, sino directamente a la empresa adjudicataria del mismo, incluyendo a tal fin una cláusula de movilidad geográfica en los respectivos contratos laborales. El Ayuntamiento de Alboraya no tendrá ninguna intervención en su selección.
4. En ningún caso podrá el adjudicatario organizar las prestaciones objeto del contrato que suscribe con este Ayuntamiento de manera que sea susceptible de constituir una unidad económica con identidad propia diferenciada del resto de la actividad de la empresa. Este criterio deberá ser impuesto por el adjudicatario en caso de subcontratar, previa autorización municipal, parte de las prestaciones objeto del contrato con un tercero.

- Obligaciones específicas del adjudicatario:

1. Será responsabilidad del contratista organizar el servicio de manera que se garantice la prestación íntegra de las prestaciones contratadas y a la vez los derechos socio laborales de sus trabajadores, sin que el Ayuntamiento interfiera en las decisiones que adopte para cada trabajador más allá de asegurarse que en todo momento dispone de los efectivos comprometidos y de la correcta ejecución de todas las prestaciones contratadas.
2. El contratista procurará la estabilidad en el empleo del personal que entre sus funciones tenga la ejecución de este contratado, garantizando siempre que en caso de sustitución de personal se hace con otro que reúna los requisitos de titulación y/o experiencia exigidos en el contrato, dándose cuenta de estos cambios al responsable municipal del contrato. El personal que preste servicios directos en dependencia municipales deberá disponer de algún elemento distintivo que acredite su relación con la empresa contratista.

Firma 1 de 1	
ALICIA ALCANA MARCO	15/07/2025
Este documento esta firmado digitalmente. Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente pgina web	
Código Seguro de Validación	4c57fcecbe8d4554b72d797993a56cf9001
Uri de validación	https://sede.alboraya.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsis/n=002
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original
	

3. El adjudicatario ejercerá de modo real, efectivo y continuo, la dirección del personal que destina a la ejecución del contrato, asumiendo todas las obligaciones y derechos inherentes a la condición de empleador: negociación colectiva; concesión de permisos, vacaciones y licencias; control de la asistencia al trabajo y productividad; pago de los salarios, cotizaciones a la Seguridad Social y retención del IRPF; cumplimiento de la normativa en formación y prevención de riesgos laborales, etc.

4. El contratista designará un representante que será el único interlocutor entre la empresa y el Ayuntamiento y velará por la correcta ejecución de las prestaciones objeto del contrato. Este responsable de la ejecución del contrato será quien distribuya el trabajo entre los demás empleados de la misma y dé a éstos las instrucciones oportunas, vigilando expresamente que éstos no acatan órdenes directas de ningún trabajador o representante municipal. Salvo en casos excepcionales debidamente motivados, el responsable municipal del contrato y el resto del personal del Ayuntamiento relacionado con el contrato en cuestión, únicamente mantendrá relación por razón de la ejecución del mismo con el responsable designado por la empresa, sin perjuicio de la debida relación de cordialidad y colaboración con el resto del personal del adjudicatario en el desarrollo de su trabajo.

- Penalizaciones e indemnizaciones:

Las obligaciones establecidas en esta cláusula tienen el carácter de «esenciales», pudiendo ser causa de resolución del contrato. No obstante, cuando se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés de servicio en cuestión, se podrá eludir la resolución por la imposición de las penalidades coercitivas de entre el 1 y el 5% del precio de adjudicación IVA incluido, por cada infracción, en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

Estas penalizaciones son independientes de la obligación del contratista de indemnizar al Ayuntamiento por los daños y perjuicios que su incumplimiento le ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento, incluidos como mínimo el pago de salarios, cotizaciones sociales o incluso coste de despidos que el Ayuntamiento tenga que realizar si condenase por cesión ilegal de trabajadores o por cualquier otro incumplimiento del contratistas de sus obligaciones socio laborales o tributarias. Igualmente será indemnizable el sobre coste que, en caso de que por resolución judicial se determine el derecho a la subrogación del personal afecto al contrato en un nuevo adjudicatario en aplicación del art. 44 del Estatuto de los Trabajadores, haya de soportar directa o indirectamente el Ayuntamiento como consecuencia de la negociación por parte del contratista de incrementos retributivos a este personal por encima del convenio nacional de sector.

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el órgano de contratación, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los

Firma 1 de 1	
ALICIA ALCANA MARCO	15/07/2025
Este documento esta firmado digitalmente. Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente pagina web	
Código Seguro de Validación	4c57fcecbe8d4554b72d797993a56cf9001
Uri de validación	https://sede.alboraya.es/bsis/jdli/arx/ldi/arx/bsis/aweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsh=002
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original
	

trabajos de manera grave o que el inicio del expediente puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse el expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato. Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalidad, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

TRIGESIMOSEGUNDA.- RECURSO ESPECIAL.

En el presente contrato, al ser su valor estimado superior a 100.000 €, serán susceptibles de recurso especial los actos y decisiones relacionadas en el apartado 2 del artículo 44 de la LCSP. La interposición del recurso especial tendrá carácter potestativo y será gratuito para los recurrentes. En tal caso se seguirá el procedimiento establecido en los artículos 50 y siguientes de la LCSP.

TRIGESIMOTERCERA.-CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

Las establecidas en los art. 211, 306 y 313 de la Ley, con los efectos previstos en los artículos 213, 307 y 313 de la LCSP.

TRIGESIMOCUARTA.- IDENTIFICACIÓN DE ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS.

Órgano competente en materia de contabilidad pública: Intervención municipal.

Órgano de contratación: Junta de Gobierno Local (en virtud de lo dispuesto en la Disposición adicional segunda de la LCSP y Decreto de Alcaldía 628/2025, de 3 de marzo

Órgano destinatario: Tesorería municipal.
Dirección postal: calle Milagrosa 17 - 46120 Alboraya.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional trigésima segunda de la LCSP los datos de identificación de dichos órganos administrativos deberán constar en la factura correspondiente.

TRIGESIMOQUINTA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.

En todo lo no previsto especialmente en este pliego y en el de prescripciones técnicas, se estará en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, a lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), y en lo no previsto en el mismo al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, en cuanto no se oponga a lo

Firma 1 de 1	ALICIA ALCANA MARCO	15/07/2025
Este documento esta firmado digitalmente. Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente pagina web		
Código Seguro de Validación	4c57fcecbe8d4554b72d797993a56cf9001	
Uri de validación	https://sede.alboraya.es/absis/idi/ax/idiar/xabs/absweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsis/h=002	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



establecido la LCSP, en adelante RGLCAP, y, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por la normativa autonómica de desarrollo en materia de contratos, y por la de Régimen Local, aplicándose, supletoriamente las normas estatales sobre contratación que no tengan carácter básico, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en el presente pliego y sus anexos, y en el pliego de prescripciones técnicas particulares, que revestirán carácter contractual.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo es el competente para la resolución de las cuestiones litigiosas que se planteen en relación con la preparación, la adjudicación, los efectos, la modificación y la extinción de este contrato.

En Alboraya, a la fecha de la firma.

TAG S. Jurídicos.

Firma 1 de 1	
ALICIA ALCAINA MARCO	
Este documento esta firmado digitalmente. Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
15/07/2025	
Código Seguro de Validación	4c57fcecbe8d4554b72d797993a56cf9001
Uri de validación	https://sede.alboraya.es/absis/jl/iarx/idiarxabsawebl/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsis/h=002
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original
	

ANEXO I

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN

1) La presentación del DEUC por el licitador sirve como prueba preliminar del CUMPLIMIENTO de los REQUISITOS PREVIOS especificados en el presente pliego para participar en este procedimiento de licitación.

El DEUC consiste en una declaración responsable de la situación financiera, las capacidades y la idoneidad de las empresas para participar en un procedimiento de contratación pública, de conformidad con el artículo 59 Directiva 2014/14, (Anexo 1.5) y el **Reglamento de Ejecución de la Comisión (UE) 2016/7 de 5 de enero de 2016** que establece el formulario normalizado del mismo y las instrucciones para su cumplimentación.

El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de las declaraciones responsables previamente presentadas requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, en los términos del artículo 69 de la Ley 39/2015.

En cualquier caso, la presentación del DEUC por el licitador conlleva el compromiso de que, en caso de que la propuesta de adjudicación del contrato recaiga a su favor, se aportarán los documentos justificativos a los que sustituye de conformidad con lo previsto en la **cláusula 13ª**.

2) Formulario normalizado DEUC.

Los licitadores interesados pueden obtener el formulario DEUC en los siguientes enlaces:

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>

<https://espd.eop.bg/espd-web/filter?lang=es>

3) Instrucciones.

Los **requisitos** que en el documento se declaran **deben cumplirse**, en todo caso, el **último día de plazo de licitación** y subsistir hasta la perfección del contrato, pudiendo la Administración efectuar verificaciones en cualquier momento del procedimiento. La declaración debe estar **firmada** por quien tenga poder suficiente para ello.

En caso de que la **solvencia o adscripción de medios** exigida se cumpla con **medios externos** al licitador, deberá presentarse un DEUC por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

Cuando el pliego prevea la **división en lotes** del objeto del contrato y los requisitos de solvencia varíaran de un lote a otro, se aportará un DEUC por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Si varias empresas concurren constituyendo una **unión temporal**, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una de ellas un formulario normalizado del DEUC.

Las **empresas** que figuren **inscritas** en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma o en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada, siempre y cuando se indique dicha circunstancia en el formulario normalizado del DEUC. En todo caso, es el licitador quien debe asegurarse de qué datos figuran efectivamente inscritos y actualizados y cuáles no. Cuando alguno de los datos o informaciones requeridos no conste en los Registros de Licitadores citados o no figure actualizado en los mismos, deberá aportarse mediante la cumplimentación del formulario.

Firma 1 de 1	
ALICIA ALCANA MARCO	15/07/2025
Este documento esta firmado digitalmente. Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente pagina web	
Código Seguro de Validación	4c57fcecbe8d4554b72d797993a56cf9001
Uri de validación	https://sede.alboraya.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsis/h=002
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original
	

Sobre la utilización del formulario normalizado DEUC los licitadores **podrán consultar** los siguientes **documentos**:

- Reglamento (UE) n.º 2016/7 disponible en la página web: <https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>
- Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado de 6 abril de 2016.
- Recomendación 2/2016 de 21 de junio de 2016, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón, relativa a la utilización del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC).

Firma 1 de 1	
ALICIA ALCAINA MARCO	
Este documento esta firmado digitalmente. Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4c57fcecbe8d4554b72d797993a56cf9001
Uri de validación	https://sede.alboraya.es/sbsis/jcli/arx/di/arx/absa/web/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsis/h=002
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN

D....., con DNI. nº, domiciliado para todos los actos de este procedimiento en, C/, nº, obrando en nombre, CIF nº, teléfono en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de), enterado del expediente, pliego de condiciones y demás antecedentes que rigen la contratación por procedimiento abierto “.....”, acepta todo ello en su integridad ofreciendo ejecutar el contrato con las siguientes condiciones objetivas: ...
por [el siguiente importe:] [los siguientes importes:]

Precio total: (en letras)..... euros; (en números) (...) €, IVA excluido. A esta cantidad le corresponde un (..%) IVA: euros, por lo que el importe total, IVA incluido asciende a la cantidad de euros (...) €.

Indicar, en su caso, los otros criterios de adjudicación valorables en cifras o porcentajes que se han establecido en la cláusula 8ª del pliego de cláusulas administrativas particulares de este contrato.

Como el contrato implica el tratamiento de datos de carácter personal asimismo deben indicar si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

(Fecha y firma del proponente).

Firma 1 de 1		
ALICIA ALCANA MARCO		15/07/2025
Este documento esta firmado digitalmente. Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente pagina web		
Código Seguro de Validación	4c57fcecbe8d4554b72d797993a56cf9001	
Uri de validación	https://sede.alboraya.es/absis/jdli/arx/jdliarxabsaweblcastellano/asp?verificadorfirma.asp?nodeabsisinf=002	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	
		

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN CAUSA DE PROHIBICIÓN DE CONTRATAR.

D/ DÑA.....con DNI nºen nombre propio / en nombre y representación de la empresaNIFcon domicilio enC/.....CP.....Telf correo electrónico, al objeto de participar en la licitación del contrato de

DECLARA bajo su responsabilidad :

Que la citada empresa no se halla comprendida en ninguna de las prohibiciones para contratar a que se refiere el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/ UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.

Y para que conste y surta los efectos oportunos firmo la presente en ALBORAYA a ... de ... de

(SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA AUTORIZADA)

Firmado:

Firma 1 de 1	ALICIA ALCANA MARCO	15/07/2025
Este documento esta firmado digitalmente. Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente pagina web		
Código Seguro de Validación	4c57fcecbe8d4554b72d797993a56cf9001	
Uri de validación	https://sede.alboraya.es/absis/idi/idiar/idiarxabsweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsis/h=002	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



ANEXO IV

CONSENTIMIENTO PARA RECABAR DOCUMENTOS DE OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Dº/Dª. con DNI nº..... con domicilio en en nombre de¹ con CIF nº y con domicilio fiscal en mediante mi firma AUTORIZO al Ayuntamiento de Alboraya, en el procedimiento tramitado para la adjudicación del contrato de, según lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para recabar de las correspondientes Administraciones públicas los documentos que a continuación señalo:

☐ Certificado de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.

☐ Certificado de encontrarse al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.

Lugar y fecha

Fdo.:

Firma 1 de 1	
ALICIA ALCAINA MARCO	
15/07/2025	
Este documento esta firmado digitalmente. Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente pagina web	
Código Seguro de Validación	4c57fcecbe8d4554b72d797993a56cf9001
Url de validación	https://sede.alboraya.es/absis/idi/ax/idiarxabsawebl/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsis/h=002
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original
	

ANEXO V

Acuerdo regulador de la figura del Encargado del Tratamiento

En _____, a _____ de _____ de 20__

INTERVIENEN

D/Dª _____, con DNI _____, en nombre y representación de Ajuntament d'Alboraia, con domicilio social en Calle Milagrosa 17 - 46120 Alboraia (València) y con NIF P4601300I, quien manifiesta ser suficientes sus poderes para la celebración del presente contrato y para obligar a su representada.

En adelante, EL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

Y

D/Dª _____, con DNI _____, en nombre y representación de _____, con domicilio social en _____ - _____ y con NIF _____, quien manifiesta ser suficientes sus poderes para la celebración del presente contrato y para obligar a su representada.

En adelante, EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria y que en derecho se requiere para la celebración del presente contrato y, en su virtud, libre y voluntariamente,

EXPONEN

1. Objeto del encargo del tratamiento

Mediante las presentes cláusulas se habilita a _____, encargada del tratamiento, para tratar por cuenta de Ajuntament d'Alboraia, responsable del tratamiento, los datos personales necesarios para ejecutar el contrato.

El tratamiento consistirá en _____

Concreción de los tratamientos a realizar:

Recogida

Registro

Estructuración

Modificación

Conservación

Extracción

Consulta

Comunicación por transmisión

Firma 1 de 1	
ALICIA ALCANA MARCO	15/07/2025
Este documento esta firmado digitalmente. Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente pagina web	
Código Seguro de Validación	4c57fcecbe8d4554b72d797993a56cf9001
Uri de validación	https://sede.alboraya.es/absis/idi/idiar/absisweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsis/h=002
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original
	

Difusión	Interconexión
Cotejo	Limitación
Supresión	Destrucción
Otros: _____	Comunicación

2. Identificación de la información afectada

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, la entidad Ajuntament d'Alboraia, responsable del tratamiento, pone a disposición de la entidad _____, encargada del tratamiento, la información que se describe a continuación:

•

3. Duración

El presente acuerdo tiene una duración vinculada a la prestación de servicios.

Una vez finalice el presente contrato, el encargado del tratamiento debe suprimir los datos personales y suprimir cualquier copia que esté en su poder.

4. Obligaciones del encargado del tratamiento

El encargado del tratamiento y todo su personal se obliga a:

4.1. Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.

4.2. Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento. Si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el encargado informará inmediatamente al responsable.

4.3. Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:

a) El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos

b) Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.

c) En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.

d) Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:

d.1) La seudoanonimización y el cifrado de datos personales.

Firma 1 de 1	
ALICIA ALCANA MARCO	15/07/2025
Este documento esta firmado digitalmente. Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente pgina web	
Código Seguro de Validación	4c57fcecbe8d4554b72d797993a56cf9001
Uri de validación	https://sede.alboraya.es/absis/idi/idiar/idiarxabsweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsis/n=002
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original
	

d.2) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.

d.3) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.

d.4) El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

4.4. No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles.

El encargado puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

4.5. Subcontratación. No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este contrato que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del encargado. Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito al responsable, con una antelación de un mes indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el responsable no manifiesta su oposición en el plazo establecido.

El subcontratista, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el responsable. Corresponde al encargado inicial regular la nueva relación de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

4.6. Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto

4.7. Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.

4.8. Mantener a disposición del responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.

4.9. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

Firma 1 de 1	
ALICIA ALCANA MARCO	
Este documento esta firmado digitalmente. Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente pgina web	
15/07/2025	
Código Seguro de Validación	4c57fcecbe8d4554b72d797993a56cf9001
Uri de validación	https://sede.alboraya.es/absis/idi/ax/idiar/absweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsis/h=002
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original
	

4.10. Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de:

- a) Acceso, rectificación, supresión y oposición
- b) Limitación del tratamiento
- c) Portabilidad de datos
- d) A no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles)

4.11. Derecho de información. El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

4.12. Notificación de violaciones de la seguridad de los datos. El encargado del tratamiento notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas, y a través de correo electrónico, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

1. Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
2. El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
3. Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
4. Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

4.13. Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.

4.14. Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.

4.15. Poner disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.

4.1.6. Implantar las medidas de seguridad que permitan:

Firma 1 de 1	
ALICIA ALCANA MARCO	15/07/2025
Este documento esta firmado digitalmente. Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente pagina web	
Código Seguro de Validación	4c57fcecbe8d4554b72d797993a56cf9001
Uri de validación	https://sede.alboraya.es/sbsis/idi/idiarxabsaaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsis/h=002
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original
	

- a) Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- b) Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- c) Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- d) Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso

4.17.Designar un delegado de protección de datos y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable.

4.18. Destino de los datos. Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

5. Obligaciones del responsable del tratamiento

Corresponde al responsable del tratamiento:

- a) Entregar al encargado los datos a los que se refiere la cláusula 2 de este documento.
- b) Realizar una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el encargado.
- c) Realizar las consultas previas que corresponda.
- d) Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del encargado.
- e) Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

Ajuntament d'Alboraia

Responsable del tratamiento

Encargado del tratamiento

Firma 1 de 1		
ALICIA ALCANA MARCO		15/07/2025
Este documento esta firmado digitalmente. Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente pgina web		
Código Seguro de Validación	4c57fcecbe8d4554b72d797993a56cf9001	
Uri de validación	https://sede.alboraya.es/absis/idi/ax/idiar/absweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsis/h=002	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	
		